



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Abs. Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
CAP. N° 1468
Jefa de la Oficina de Personal

N° 160 -2023-INSN-DG-OP

Resolución Directoral

Lima, 21 de Junio del 2023

VISTO:

El Expediente con Registro N° 015780-2022/OP-15302-2022/UG-4097-2022, que contiene la documentación del M.C. **Jorge Luis VARELA GAMARRA**, con el cargo de Médico Especialista Nivel 5to, sobre la solicitud de extensión de la carrera medica hasta los 75 años en el Servicio de Cirugía Pediátrica del Instituto Nacional de Salud del Niño, de acuerdo al D.S. 028-2021-SA;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de junio del 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31210 - Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Medico, en el artículo 2°, establece "(...) a solicitud del profesional médico y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera medica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco (75) años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas, que garanticen el desempeño de sus funciones en el sector público de la carrera medica".

Que, en fecha 24 de setiembre de 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 028-2021-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31210, a través del cual se establece los requisitos, condiciones y procedimientos para la aplicación de la Ley N° 31210; y en el artículo 8° respecto al Plazo de Extensión del Ejercicio de la Carrera Medica señala: *La entidad empleadora determina el plazo por el cual se autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica, para lo cual debe considerar lo dispuesto en el literal c) del artículo 5° del presente reglamento;*

Que, mediante solicitud presentada en la Unidad de Trámite Documentario del Instituto Nacional de Salud del Niño, con fecha 02 de noviembre del 2022, don **Jorge Luis VARELA GAMARRA**, solicita extender servicios de la carrera medica hasta los 75 años en el servicio de Cirugía Pediátrica del Instituto Nacional de Salud del Niño, de acuerdo al D.S. 028-2021-SA, y adjunta los documentos requeridos los cuales son requisitos señalados en el inciso c), del artículo 5° del Decreto Supremo N° 028-2021-SA, como son; certificados médicos que acreditan que el médico especialista se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista;

Que, con Informe de Situación Actual N° 559-ARYL-OP-INSN-2023, de fecha 05 de abril del 2023, el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que el servidor M.C. Jorge Luis VARELA GAMARRA mediante Resolución Directoral N° 640-87-VDS-SM-OP se resuelve nombrar a partir del 23 de noviembre de 1987 en la Unidad Departamental de Salud de San Martín, se Reasigna al Instituto Nacional de Salud del Niño a partir del 01 de diciembre del 2002 con Resolución Directoral N° 368-02-IESN-OAP; asimismo registra fecha de nacimiento el 25 de diciembre de 1952;

Que, a través de la Nota Informativa N° 148-OP-INSN-2023, de fecha 07 de febrero del 2023, la Jefatura de la Oficina de Personal, solicita a la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y Adolescente, emita el informe que indique la existencia de necesidad en la especialidad, asimismo indicar si tiene déficit de profesionales especialistas..., a fin de proseguir con el trámite correspondiente y de existir necesidad, señalar el periodo en meses (fecha de inicio y termino) teniendo en consideración el artículo 8° del Reglamento;



Que, con proveído N° 004-SCG-2023 de fecha 17 de marzo del 2023, el Jefe del Servicio de Cirugía General informa no tener ningún inconveniente en aceptar lo solicitado por el M.C. **Jorge Luis VARELA GAMARRA** dando el trámite correspondiente, asimismo mediante Pproveído N° 0010-2023-DIDAC-INSN de fecha 20 de marzo del 2023, el jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía Pediátrica, informa que su despacho no tiene inconveniente en acceder a la solicitud de extensión de la continuidad en el ejercicio de la carrera médica, y precisa la modalidad del trabajo presencial, tiempo de extensión 06 meses, fecha de inicio 26 de diciembre del 2022, fecha de termino 25 de junio del 2023;

Que, mediante Proveído N° 007-2023-DEIDAECA/INSN de fecha 22 de marzo de 2023, la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y Adolescente, refiere no tener ningún inconveniente en autorizar la extensión de la carrera médica solicitada por el M.C. **Jorge Luis VARELA GAMARRA** en el Servicio de Cirugía Pediátrica modalidad del trabajo presencial, tiempo de extensión 06 meses, fecha de inicio 26 de diciembre 2022 tiempo de extensión 25 de junio 2023;

Que, con solicitud de fecha 09 de mayo de 2023 el servidor solicitante, subsana y remite Informe Médico de fecha 08 de mayo de 2023 suscrito por M.C. Ramiro Arbieto Cortez - Medicina General- ESSALUD, quien ratifica que el M.C. Jorge Luis Varela Gamarra fue evaluado en su momento por especialidades de Cardiología, Neumología, Oftalmología y Reumatología, y se encuentra actualmente gozando de buena salud;

Que, mediante Informe N° 271-2023-UG-OP-INSN de fecha 19 de mayo de 2023 emitido por la Jefatura de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, concluye que de la revisión de la documentación presentada por el M.C. Jorge Luis VARELA GAMARRA cumple con los requisitos y condiciones para la extensión del ejercicio de la carrera medica conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 31210 aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que señala en su numeral 17.1° del artículo 17° *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 559 que aprueba la Ley del Trabajo Medico modificado por la Ley N° 31210, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado con Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, de fecha 04 de febrero del 2010, y;

Con la visación de la Oficina de Personal, Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR** con eficacia anticipada a partir del 26 de diciembre 2022 al 26 de junio del 2023, la Extensión del Ejercicio de la Carrera Médica al Médico Especialista Nivel 5to, **M.C. Jorge Luis VARELA GAMARRA** a fin de que realice labor asistencial activa y presencial; conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°028-2021-SA21-SA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. -----

Artículo 2°. - **COMUNICAR** al servidor **M.C. Jorge Luis VARELA GAMARRA**, que si durante la vigencia de la autorización de la extensión de la carrera médica, sufriese deterioro en su salud física y mental, que impida su desempeño se procederá a tramitar su cese definitivo, para tal efecto la Jefatura inmediata del servidor comunicará a la Oficina de Personal para los trámites administrativos de cese definitivo. -----





INSTITUTO NACIONAL DE
SALUD DEL NIÑO
Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña –
Lima.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades
para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Artículo 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.-----

Artículo 4°. - **DISPONER** a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño. -----

Regístrese, comuníquese y publíquese;



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M.C. JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. 18872 - R.N.E. 034554



JATM/ISCF/FLPR/mgbt

DISTRIBUCIÓN:

- () Dirección General
- () OEA
- () DEIDAECNA
- () DIDAC
- () SCTYC
- () OP
- () UPyR
- () APyP
- () ACQA
- () UGyDRH
- () ARYL
- () ABYP
- () ACYE
- () OEI
- () Interesado
- () SUB CAFAE